



RESOLUCIÓN N° 000109 DEL 15 DE MARZO DEL 2023

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas a través del numeral 11° del artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, fue establecida mediante el Decreto 5016 del 28 de diciembre de 2009.

Que actualmente se encuentra vacante de manera definitiva el cargo denominado Gestor de Pruebas, Grado 02, ubicado en la Subdirección de Diseño de Instrumentos dentro de la planta global del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Subdirección de Talento Humano elaboró el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo para la vacante del empleo de Gestor de Pruebas, Grado 02, ubicado en la Subdirección de Diseño de Instrumentos, constatándose que no existe servidor público con derechos de carrera administrativa de la planta de personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para ser encargado en el empleo en mención.

Que, el 16 de febrero de 2023 mediante correo electrónico remitido a todos los servidores que ostentan derechos de carrera del Instituto, se comunicó el estudio de derecho preferencial de encargo mencionado, con la finalidad de informar que ningún servidor público de carrera administrativa cumple con los requisitos dispuestos en la normativa vigente para ser encargado.

Que, frente al estudio de verificación de derecho preferencial para ser encargado, la Subdirección de Talento Humano no recibió ninguna solicitud de revisión por parte de los servidores de carrera.

Que es preciso señalar que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda B, mediante Providencia de fecha 20 de mayo de 2021, resolvió la Acción de Simple Nulidad, en contra de la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012, *“Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria”* y de algunos apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, *“Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005”*, resolviendo:

“(...) PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, expedido por el Gobierno Nacional, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que “la Comisión Nacional del



RESOLUCIÓN N°000109 DEL 15 DE MARZO DEL 2023

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva

Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad parcial de la Circular N° 05 de 23 de julio de 2012 en lo que atañe los literales g) del numeral 2.1.3 y iii) del numeral 2.2.1 del título segundo y el título tercero de la referida circular que hacen relación al trámite de autorización de prórrogas de encargos y nombramientos en provisionalidad. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Que en relación con el alcance de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se pronunció a través de la Circular Externa No. 007 de 2021, estableciendo que con antelación a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado (20 de mayo de 2021), se había expedido la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminando la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, observando que con independencia que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo puede ser provisto mediante encargo y excepcionalmente por nombramiento en provisionalidad, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “*El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses*”.

Que en consideración de lo anterior, se revisó la hoja de vida del señor **CÉSAR AUGUSTO GARZÓN BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.192.230, constatando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto, para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado Gestor de Pruebas, Grado 02 ubicado en la Subdirección de Diseño de Instrumento hasta que éste sea provisto definitivamente o que se finalice su vinculación por cualquiera de las causales establecidas en la Ley o normas que la regulan.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, se hace necesario efectuar el nombramiento provisional del empleo denominado Gestor de Pruebas, Grado 02 ubicado en la Subdirección de Diseño de Instrumentos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor **CÉSAR AUGUSTO GARZÓN BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.192.230, en el empleo en vacancia definitiva denominado Gestor de Pruebas, Grado 02 ubicado en la Subdirección de Diseño de Instrumentos de la planta global del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES hasta que el mismo sea provisto definitivamente o se finalice su vinculación por cualquiera de las causales establecidas en la Ley o normas que la regulan.



RESOLUCIÓN N°000109 DEL 15 DE MARZO DEL 2023

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual del empleo mencionado en el artículo anterior es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE** (4.282.628), de acuerdo con el Decreto 473 del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **CÉSAR AUGUSTO GARZÓN BAQUERO**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que, el señor **CÉSAR AUGUSTO GARZÓN BAQUERO** tome posesión del empleo.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo del 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS ELÍAS MOLANO FLECHAS
Director General

Aprobó: Luisa Fernanda Trujillo Bernal - Secretaria General. 
Revisó: Claudia Marcela Arévalo - Contratista - Dirección General 
Revisó: Daniel González Martínez - Contratista - Secretaría General. 
Revisó: Lorena Catalina Ramírez Duque - Subdirectora de Talento Humano. 
Proyectó: Diana Patricia Bernal Villabona – PE 04 Subdirección de Talento Humano. 